



COMISIÓN DE FISCALIZACION DEL GASTO PUBLICO
DICTAMEN NO. 327

**EN LO GENERAL.- SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL AYUNTA-
MIENTO DE ENSENADA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2021.**

VOTOS A FAVOR: 12 VOTOS EN CONTRA: 7 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR,
SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 327 DE LA COMISIÓN DE FISCA-
LIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁ-
LEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HO-
NORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
12	VOTOS A FAVOR
7	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 327

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 28 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/532/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 6 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 23 de marzo de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/393/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungió como Presidente Municipal de la entidad fiscalizada el C. Lic. Armando Ayala Robles, conforme a Constancia de Mayoría otorgada por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 154 procedimientos de revisión financiera, de lo programático y presupuestal, desempeño y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/393/2023 en fecha 27 de marzo de 2023, generando 62 resultados con observación, de los cuales 21 fueron solventados por la entidad, y los restantes se reestructuraron para formar 38 observaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 32 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/393/2023 en fecha 27 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-12-DAEN-F-01.6	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta Subdirección de Administración Urbana ingresos obtenidos por \$42'085,980, de los cuales se revisaron (89) recibos de licencias de construcción, deslindes, anuncios luminosos, entre otros, que en suma ascienden a \$2'728,289, al respecto es de señalarse que (4) recibos que corresponden a deslindes el cobro se realizó de conformidad con la Ley de Ingresos de los ejercicios 2017 y 2020, se observa que existe un cobro de menos por \$5,432; de (7) recibos que corresponden a permisos para construcción, que en suma ascienden a \$ 694,816, no dieron total cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California.

Por lo anterior, se incumple con el artículo 28, fracción VIII, incisos a) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California para el ejercicio 2021 y con el artículo 276 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que todos los expedientes se integren con la documentación que se establece en las disposiciones legales aplicables, asimismo que se concluya el proceso de recuperación de los adeudos pendiente de cobro.



NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-12-DAEN-F-07	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

En seguimiento al contrato celebrado de Concesión con una Empresa, el 25 de octubre de 2016, por el servicio de arrastre y almacenaje de vehículos en la Ciudad de Ensenada, Baja California y Delegaciones Municipales.

Al respecto, es de señalarse que en la Cláusula Décima, se detalla que el Concesionario otorgara al Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, un porcentaje equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos que perciba en cuanto al arrastre y almacenamiento de unidades que sean remitidas por la autoridad municipal, lo que deberá acontecer durante los cinco primeros días de cada mes acompañado del soporte correspondiente, observándose que dicho concesionario no ha cumplido con la citada condición, toda vez que no ha entregado los reportes de enero a diciembre de 2019, 2020 y 2021.

Por lo anterior, el Tesorero del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento a la terminación de la Concesión como se establece en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Novena del Contrato de Concesión, en correlación con el artículo 49 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-12-DAEN-F-09.1	Recomendación
RECURRENTE:	No

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, celebró Convenio para la entrega de Recurso Extraordinario no Regularizable con el Gobierno del Estado a efecto de homologar los salarios y en consecuencia mejorar las prestaciones de los elementos de Seguridad Pública por la cantidad de \$20'620,752, de los cuales recibió la cantidad de \$16'038,363, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria, quedando pendiente de depositar \$4'582,389 al cierre del ejercicio 2021, proporcionando copias de oficios TM/3286/08/2022 y TM/4544/10/2022 de fechas 12 de agosto y 25 de noviembre de 2022 girados al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Primera del citado Convenio para la entrega de Recurso Extraordinario no Regularizable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que se concluyan las acciones para la recuperación de los mismos.



NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-12-DAEN-F-10	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha implementado los módulos de Presupuestos y Contabilidad, quedando pendientes de implementar los módulos de Ingresos, Bancos, Nómina, Adquisiciones e Inversión Pública, para el proceso de la Armonización Contable, es de señalarse que con fecha 30 de septiembre de 2019, se levantó Acta de Suscripción Conjunta de Mecanismos de Atención de Recomendaciones, en la cual se incluyó la recomendación y atención al proceso de Armonización Contable, en donde se señaló el mecanismo de atención, dar cumplimiento en un plazo de 24 meses, mismo que venció en septiembre de 2021.

Incumpliendo con el proceso de Armonización Contable como se establece en los artículos 16, 19, 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013; así como el artículo 85, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que concluya con el proceso de la implementación de los módulos del sistema de armonización contable, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-12-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio fue insuficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que la entidad obtuvo un ingreso por \$1,905'312,558, y un presupuesto de egresos devengado por \$2,185'600,663, resultando, por lo tanto, un déficit presupuestal/desahorro por \$280'288,105.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Que la entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-11.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California durante el ejercicio fiscal 2021 efectuó pagos de Compensaciones a los empleados por \$103'110,667, de los cuales el importe de \$59'546,907 se pagó catorcenalmente vía nómina y el importe de \$43'563,760, se pagó mediante recibos de nómina, que no forman parte de la nómina, de los cuales no proporcionó documentación que justifique el pago de las mismas.

Por lo anterior, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Valuación", en correlación con el artículo 65 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-14.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

Mediante pruebas selectivas aplicadas sobre una muestra de 133 empleados de Base, Confianza, Funcionarios y Raya inscritos en la nómina general y 43 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, verificamos el cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido a los empleados vía nómina por un monto de \$175,002 y a los prestadores de servicios por \$25,140, de los cuales determinamos que la entidad aplicó las Tablas y Tarifas del ejercicio 2011, debiendo aplicar las correspondientes al ejercicio 2021, lo cual origina retenciones de más por \$25,122.

Por lo anterior, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el artículo 65 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California durante el ejercicio 2021 efectuó pagos por concepto de Gratificación de Fin de Año por \$129'017,440, la cual no fue gravada para efectos de la retención del Impuesto Sobre la Renta.



Incumpliendo con los artículos 93 fracciones XIV y XV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-15	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Se revisaron 125 finiquitos y/o liquidaciones correspondientes a personal que causó baja de la nómina general durante el ejercicio 2021 que ascienden a \$104'742,304, de los cuales contabilizaron el importe de \$922,525, sin efectuar el registro contable por el importe de \$103'819,779, asimismo se observa que no se localizaron los convenios celebrados para el pago en parcialidades, así como documentación soporte de los pagos realizados.

Por todo lo anterior, se incumple con los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable", las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con el artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que de todas las bajas que se realicen durante el ejercicio en los expedientes se integre la documentación soporte de la orden de pago de las mismas, así como el registro contable de los pagos realizados a efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-15.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

En sesión extraordinaria de extrema urgencia de fecha 6 de marzo de 2021 el Cabildo aprobó el Dictamen número 019/2021, con el cual instruye en el ámbito de su competencia al Tesorero Municipal y al Oficial Mayor, realizar las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a las sentencias federales derivadas de 19 juicios de amparo, dictadas por diversos juzgados de Distrito del Poder Judicial Federal, que ascienden a \$10'336,092, de los cuales la entidad ya efectuó pagos que ascienden a \$8'280,221, existiendo una diferencia no cubierta de \$2'055,871, al respecto, se observa que no se proporcionaron los registros contables de los pagos efectuados.



Por lo anterior, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, a los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable", así como con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), artículo 10 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con los artículos 65, fracción XX, 67 fracción XIV y 69 fracción X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-16 E-21-12-DAEN-F-17	Recomendación
RECURRENTE:	No

Durante el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, realizó erogaciones por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de \$372,395, de 52 personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido, encargados de las actividades operativas, propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo, cabe señalar que no se proporcionaron los contratos respectivos.

Adicionalmente, es de señalarse que de la revisión a los expedientes de los trabajadores por el ejercicio fiscal 2021, en 39 expedientes no se localizaron en los mismos documentación tal como: Carta de no antecedentes penales, carta de no inhabilitación expedida por la Sindicatura Municipal, carta de no inhabilitación expedida por la Contraloría del Estado y/o Secretaría de la Honestidad y Función Pública, entre otros, mismos que la entidad requiere al personal al integrar el expediente individual al momento de la contratación y que están señalados en la "solicitud de empleo" y en los "Datos generales contrato honorarios".

Por todo lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, con el artículo 10, párrafo segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que los contratos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios que se celebren cumplan con el objeto y la fundamentación legal y se integren debidamente los expedientes individuales, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida.



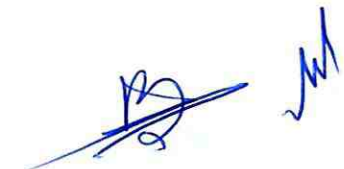
NÚM. DEL RESULTADO: 34	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-20	
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, durante el ejercicio 2021, efectuó gastos por concepto de Materiales y Suministros por \$185'123,858 y Servicios Generales por \$300'232,321, al respecto se observa lo siguiente:

- a) Se efectuaron adquisiciones de Materiales y Suministros con 16 proveedores por \$109,917 y Servicios Generales con 34 proveedores por \$1'506,153, de las cuales no se proporcionaron por lo menos tres cotizaciones realizadas por el Director de Recursos Materiales como se establece en el artículo 8 fracción I del Reglamento, adicionalmente se efectuaron Adquisiciones de Materiales y Suministros por \$2'022,439 y Servicios Generales \$1'779,826, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción I del Reglamento.
- b) Asimismo, se efectuaron adquisiciones de Materiales y Suministros con 1 proveedor por \$111,580 y Servicios Generales con 10 proveedores por \$1'861,603, de las cuales no se proporcionaron por lo menos tres cotizaciones con la autorización del Director de Recursos Materiales y del Oficial Mayor, y con la presencia de un Representante de Sindicatura, dentro de los proveedores registrados en el Padrón como se establece en el artículo 8 fracción II del Reglamento, adicionalmente se efectuaron Adquisiciones de Materiales y Suministros por \$1'114,734 y Servicios Generales por \$2'518,237, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción II del Reglamento.
- c) Adicionalmente, se efectuaron pagos de Servicios Generales con 3 proveedores por \$1'192,952, de los cuales no se proporcionaron por lo menos tres cotizaciones en sobre cerrado con la autorización del Comité entre los Proveedores registrados en el Padrón como se establece en el artículo 8 fracción III del Reglamento, adicionalmente se efectuaron Adquisiciones de Materiales y Suministros con un proveedor por \$269,965 y Servicios Generales por \$569,986 de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción III del Reglamento.



Por todo lo anterior, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracciones I, II y III en correlación con el 78 fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California, y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 65 fracción XX Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.





NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-F-22.1	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la revisión a los registros contables por concepto de Servicios Generales, se efectuaron los registros contables, observándose que no se localizaron las pólizas con sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$1'373,524.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que en las adquisiciones de Servicios Generales se adjunten a las pólizas los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-P-12 E-21-12-DAEN-P-14 E-21-12-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

La entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas la perspectiva de equidad de género, incumpliendo con lo previsto en los artículos 4, 7, 25 BIS, 35 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género, incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, en la contratación de personal y en la nómina devengada, de las cuales al final del ejercicio 2021, es de señalarse que la plantilla final contó con 3,099 plazas de las cuales 839 corresponden a mujeres y 2,260 a hombres (27.07% y 72.93%) respectivamente, por lo cual se incumple con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 92 Bis fracción VII, inciso b), numeral 1), de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 40 fracción VIII, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva de equidad de género, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DAEN-P-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California durante el ejercicio 2021 en el gasto del grupo de Servicios Personales contó con un presupuesto autorizado por \$1'490,590,169, del cual se efectuaron ampliaciones durante el ejercicio por \$207'770,268, que representa el 13.93%, el cual es superior al 3%.

Por lo anterior, el Tesorero del Ayuntamiento de Ensenada no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, fracción V, y artículo 10 fracción I, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en correlación con el artículo 49 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 62	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-02	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De un total de 40 contratos que llevó a cabo la entidad por un monto contratado de \$148'273,773, en 27 contratos que forman parte de la muestra seleccionada para auditar en el ejercicio 2021, la entidad mostró un proceso deficiente en materia de planeación, programación y presupuestación, detectándose interferencias y modificaciones en los plazos de ejecución de los trabajos, encontrándose diferencias entre los plazos contratados y los plazos reales hasta por el 50% de tiempo adicional.

Asimismo, respecto al monto estimado en cada contrato, se observan los importes y porcentajes autorizados en "Obra adicional al contratado" y "Obra extraordinaria", que no fueron aprobados mediante proceso de licitación, encontrándose en 12 contratos donde el porcentaje de obra adicional se modifica hasta en un 70% y en obra extraordinaria se modifican hasta en un 85%.

Por lo que se le recomienda a la entidad en lo sucesivo, apearse a la normatividad vigente para dar cumplimiento al artículo 17 fracción VI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



NÚM. DEL RESULTADO: 64	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-02	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

Del contrato no. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-DRE-11 para la obra "Construcción de drenaje sanitario en Calle José M. Morelos, Calle Miguel Hidalgo, Calle Landa Yee y Blvd. El Salitral, Colonia El Salitral" por un monto de contrato de \$1'500,025 S/IVA, se observa la deficiente planeación de la obra al identificarse modificación de plazo, en porcentajes que rebasan hasta más del 100% del plazo original contratado, ya que el periodo de ejecución del contrato se tenía considerado del 24 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y el plazo real de ejecución fue del 24 de diciembre de 2021 al 14 de marzo de 2022, teniendo un plazo modificado de 81 días.

Resultando en incumplimiento a lo establecido en el artículo 17 incisos I, III, V, VI, VIII, y IX de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y con los artículos 12 y 15 de su Reglamento. Se presume la responsabilidad del Departamento de Proyectos, de acorde a la Sección Sexta, artículo 89, fracción 1, toda vez que le corresponde "Verificar que los estudios y proyectos de Infraestructura y Equipamiento, elaborados por si misma o a través de terceros, se realicen en cumplimiento a los aspectos de legislación, normatividad, planes de desarrollo..." del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, de fecha 22 de noviembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-03	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la revisión a dos contratos de obra, se les observó lo siguiente:

1. Del contrato no. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-DI-01 para la obra "Acondicionamiento de Espacios Físicos" por un monto de contrato de \$519,156 S/IVA, se le observó que no presenta el documento de Integración y cálculo del Indirecto.
2. Del contrato no. AD-XXIII-AYTO-ENS-BC-PRON-2021-SL-01 para la obra "Remozamiento de Duela Gimnasio Óscar "Tigre" García" por un monto de contrato de \$375,840 S/IVA, se le observó que no presenta el documento de manifiesto de no conflicto de intereses con la entidad.

Por lo que se le recomienda a la entidad en lo sucesivo presentar toda la documentación requerida para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 38 de su Reglamento. Artículo 49 fracción IX de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.



NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-03	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

De la muestra seleccionada para auditoría, en dos contratos se observa incumplimiento de los rangos de contratación para adjudicación directa:

1. Del contrato no. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-46 para la obra "Construcción de Pavimentación de la calle Peña Blanca entre calle Luis Barrera y calle Francisco Vargas González de la Delegación Valle de La Trinidad" por un monto de contrato de \$1'761,316 S/IVA.

2. Del contrato no. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-47 para la obra "Rehabilitación de Vialidades Mediante Bacheo Puntual con Mezcla Asfáltica diferentes puntos de la Ciudad" por un monto de contrato de \$862,068 S/IVA.

Resultando en incumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se presume la responsabilidad de licitar las obras correctamente en este resultado al Departamento Técnico, de acorde a la sección sexta, artículo 90, fracción V, toda vez que le corresponde "Realizar los procedimientos de contratación y licitación de obras públicas municipales, bajo aprobación de las contrataciones por parte del Director" del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, de fecha 22 de noviembre de 2019.



NÚM. DEL RESULTADO: 71	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-06	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	Sí



De la revisión a cuatro contratos, se observa que no existe evidencia de que se hayan efectuado los trabajos correspondientes, indicados a continuación:

1. Del contrato no. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-05 para la obra "Construcción de Pavimentación con descargas domiciliarias calle Morelos entre Avenida Chapultepec y Avenida Veracruz, colonia Playas de Chapultepec" por un monto de contrato de \$1'850,000 S/IVA, se le observó falta de evidencia documental que soporte los pagos del concepto no. 70.40-01 "carga y acarreo de material abundado producto de la excavación, hasta una distancia promedio de 1 km..." por un monto de \$71,186 S/IVA y del no. 70.40-02 "acarreo a kilómetros subsecuentes..." por un monto de \$28,012 S/IVA.





2. Del contrato no. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-12 para la obra "Construcción de Pavimentación en calle Invierno entre calle Segunda y carretera Transpeninsular, colonia Los Pinos delegación Maneadero" por un monto de contrato de \$2'170,000 S/IVA, se le observó falta de evidencia documental que soporte los pagos del concepto no. 70.40-01 "carga y acarreo de material abundado producto de la excavación, hasta una distancia promedio de 1 km..." por un monto de \$78,462 S/IVA y del no. 70.40-02 "acarreo a kilómetros subsecuentes..." por un monto de \$ 46,673 S/IVA.

3. Del contrato no. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-02 para la obra "Construcción de Pavimentación de la calle Sexta entre Calle A y Calle Principal, delegación Francisco Zarco" por un monto de contrato de \$3'672,785 S/IVA, se le observó falta de evidencia documental que soporte los pagos del concepto no. 70.40-01 "carga y acarreo de material abundado producto de la excavación, hasta una distancia promedio de 1 km..." por un monto de \$19,279 S/IVA y del no. 70.40-02 "acarreo a kilómetros subsecuentes..." por un monto de \$61,324 S/IVA, 2000.08 "carga y acarreo de material abundado, producto de la excavación" por un monto de \$5,262 S/IVA.

4. Del contrato no. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-11 para la obra "Construcción de Pavimentación calle Mártires del Río Blanco entre calle Constitución y calle sin nombre, Colonia Loma Linda" por un monto de contrato de \$2'587,325 S/IVA, se le observó falta de evidencia documental que soporte los pagos del concepto no. EXT.DRE-05 "construcción de descarga domiciliaria de hasta 22.00 m de longitud, completa..." por un monto de \$7,556 S/IVA y del no. EXT.AP-24 "construcción de toma domiciliaria sencilla hasta el límite de propiedad, de hasta 18 m..." por un monto de \$20,419 S/IVA.



Resultando un importe total señalado de \$ 318,894 S/IVA mismos que deberá justificar o reintegrar para poder dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Se presume la responsabilidad de entregar la documentación requerida en este resultado al Departamento de Supervisión de Obras, según la sección sexta, artículo 91, fracción I, toda vez que le corresponde "Supervisar las obras realizadas por los contratistas, haciendo las observaciones correspondientes para corregir los defectos o fallas en la ejecución de obra pública en el municipio", del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, de fecha 22 de noviembre de 2019.



NÚM. DEL RESULTADO: 72	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-06	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

De la muestra seleccionada para la auditoría del ejercicio 2021, en el Contrato de obra No. AD-XXIIIAEBC-FINANCIAMIENTO21-SI-01, por un importe contratado de \$43'477,975 C/IVA para realizar la obra: "10010063200 Rehabilitación de Vialidades a base de Carpeta Asfáltica





mediante el procedimiento de reciclado en caliente en "Periférico" calle Esmeralda, Ensenada, B.C.", la entidad otorgó al contratista un anticipo por un importe de \$ 12'077,215 S/IVA, el cual solo se ha amortizado con base a la suma de las 3 facturas presentadas, un importe de \$ 9'481,341 S/IVA del monto total, quedando pendiente un monto por amortizar de \$ 2'595,875 S/IVA.

Resultando en incumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Se presume la responsabilidad al Departamento de Supervisión de Obras, de acorde a la sección sexta, artículo 91, fracción V, toda vez que le corresponde "Coordinar los procedimientos para la formulación, recepción, revisión y en su caso autorización de las estimaciones de trabajos ejecutados; de la formulación del acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos en la obra, también revisara las obligaciones implementadas en tiempo y forma por los encargados de la obra designados, así mismo aprobará con su firma el trámite respectivo, bajo autorización del Director, mismos que serán necesarios para la liberación del pago respectivo" del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, de fecha 22 de noviembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 74	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-06	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la revisión a seis contratos de obra se les observó la falta de documentación que se indica a continuación:

1. Del contrato no. AD-XXIIIAEBC-FINANCIAMIENTO21-SI01 para la obra "Rehabilitación de vialidades a base de carpeta asfáltica mediante el procedimiento de reciclado en caliente en "periférico" calle Esmeralda, Ensenada, B.C." por un monto de contrato de \$40'257,384 S/IVA, se le observó que no se proporciona la siguiente documentación:

- Facturas de estimaciones posteriores a la No. 3.
- Comprobantes de pago de estimaciones posteriores a la No. 3.
- Estimaciones posteriores a la No. 3.
- Número generador de estimación posteriores a la No. 3
- Bitácora de obra con notas posteriores a la No. 27 de fecha 31 de marzo de 2023.

2. Del contrato no. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-11 para la obra "Construcción de pavimentación calle Mártires del Río Blanco entre calle Constitución y calle sin nombre, colonia Loma Linda" por un monto de contrato de \$1'840,116 S/IVA, se le observó que proporcionan reportes de laboratorio de concreto hidráulico, de compactación de sub rasante, de losa de rodamiento. Sin embargo, ningún reporte presenta firmas autógrafas o sellos, careciendo de validez oficial.



3. Del contrato no. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-36 para la obra "Construcción de pavimentación en avenida José María Morelos entre calle Rodolfo Sánchez Taboada y calle nacionalista, colonia Ex Ejido Nacionalista, delegación de Maneadero" por un monto de contrato de \$2'046,614 S/IVA, se le observó que proporcionan reportes de laboratorio de concreto hidráulico, de compactación de sub rasante, de losa de rodamiento. Sin embargo, ningún reporte presenta firmas autógrafas o sellos, careciendo de validez oficial.

4. Del contrato no. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-18 para la obra "Construcción de parque público calle Daniel López Flores, colonia Victoria" por un monto de contrato de \$902,406 S/IVA, se le observó la falta de la factura de la estimación número 2.

5. Del contrato no. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-48 para la obra "Rehabilitación de vialidades a base de Carpeta Asfáltica mediante el procedimiento de reciclado en caliente en Calzada de Las Águilas, desde calle Quinta hasta Av. México y de Av. México hasta Av. Reforma (Bacheo y Reencarpetado con Extendedora)" por un monto de contrato de \$2'015,118 S/IVA, se le observó la falta de control de calidad (pruebas de compactación y concreto hidráulico a 28 días).

6. Del contrato no. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-DRE-11 para la obra "Construcción de drenaje sanitario en calle José M. Morelos, calle Miguel Hidalgo, calle Landa Yee y Blvd. El Salitral, colonia El Salitral" por un monto de contrato de \$1'388,912 S/IVA, se le observó la falta de reportes de laboratorio (pruebas de compactación del relleno de la línea de drenaje, pruebas realizadas por parte de CESPE).



Por lo cual se le recomienda a la entidad en lo sucesivo presentar toda la documentación requerida al inicio de la auditoría para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, 72 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 49 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

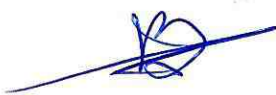


NÚM. DEL RESULTADO: 75	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-12-DOEQ-07	Pliego de Observaciones
RECURRENTE:	Sí



De la revisión en cinco contratos de obra se encontró que la entidad realizó pagos en exceso, por conceptos estimados no ejecutados y diferencias en volúmenes de obra por un total de \$42,668 C/IVA, de acuerdo con lo siguiente:

c) Del contrato de obra no. AD-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-ELE-01, de fecha 16 julio de 2021, celebrado con la empresa Flip Constructora, S.A. de C.V., por un importe de \$395,229 C/IVA para realizar la obra "Construcción de electrificación en calle Algodones entre





calle Chula Vista y calle Higuierilla y calle Jojoba entre calle Algodones y calle Chula Vista, Colonia Puesta del Sol, en Ensenada, B.C.", el día 25 de octubre de 2022, se llevó a cabo inspección física de la obra en compañía de personal de la entidad, para verificar cantidades y calidad de los trabajos ejecutados, en donde se identificaron trabajos estimados, sin soporte ni evidencia de haberse ejecutado, derivándose un pago en exceso por un monto de \$5,775 C/IVA, por el concepto 6000-37 Pago de mano de Obra por Interconexión de Obra A C.F.E., así como la entrega de Materiales para Interconexión en base a presupuesto y relación de materiales emitidos por C.F.E. en oficio resolutivo.

d) Del contrato de obra No. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-05, de fecha 7 de julio de 2021, celebrado con el contratista Sergio Torres Martínez, por un importe contratado de \$1'850,000 C/IVA para realizar las obras: "Construcción de Pavimentación con descargas domiciliarias calle Morelos entre avenida Chapultepec y avenida Veracruz, colonia Playas de Chapultepec.", con fecha 19 de enero de 2023. Se realizó visita de inspección física a la obra, en compañía de la supervisión de la entidad, con la finalidad de realizar levantamiento físico de los trabajos estimados, en donde se observaron trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$5,035 S/IVA por el concepto 0000-10 Trasplante de palma existente, ya que no se presentó evidencia de su destino final.

e) Del contrato de obra No. IS-XXIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-07, de fecha 23 de julio de 2021, celebrado con el contratista Construcciones Electromecánicas Rojo S. de R.L. de C.V., por un importe contratado de \$1'123,059 C/IVA para realizar las obras: "Construcción de alumbrado público acceso a Fraccionamiento Puerto Azul, Boulevard Puerto Azul entre calle Puerto del Rosario y calle Puerto Lempira y calle Puerto Lempira entre Boulevard Puerto Azul y avenida Puerto Bolívar, Fraccionamiento Puerto Azul.", con fecha 1 de febrero de 2023, se realizó visita de inspección física a la obra, en compañía de la Supervisión de la entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados, encontrándose trabajos estimados y no ejecutados por un importe total de \$7,295 C/IVA, por el concepto 6000-01 Suministro y colocación de letrero de obra.

g) Del contrato de obra No. AD-XXIV-AYTO-ENS-BC-PRON-2021-EP-03, de fecha 17 de diciembre de 2021, celebrado con el contratista Acabados y Almacenes Calette, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$500,000 C/IVA para realizar las obras: "Mantenimiento y Reparación en sanitarios públicos del Palacio Municipal, de Ensenada, B.C.", con fecha 26 de enero de 2023, se realizó visita de inspección física a la obra, en compañía de la Supervisión de la entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento físico de los trabajos estimados, se encontraron trabajos estimados, no ejecutados por un importe total de \$7,373 C/IVA, por el concepto 1.06 Reposición de herrajes de patas para mamparas de sanitarios de 3", 4", 7" y 8".

n) Del contrato de obra No. IS-XXIV-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2021-URB-30, de fecha 17 de noviembre del 2021, celebrado con la empresa César Augusto Ávila García, por un importe modificado de \$1'443,662 C/IVA para realizar la obra: "Construcción de pavimentación calle Presa José María Morelos entre calle Ignacio Allende y calle Emilio López Zamora, Colonia



Balcones de La Presa". El día 9 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la inspección física de la obra, para verificar las especificaciones, cantidades y calidad de los trabajos, presentándose pagos en exceso por un importe total de \$17,188 C/IVA, derivados de diferencias en los volúmenes de obra, en los conceptos 7020-06 Colocación de concreto hidráulico premezclado de Mr=38 en losa de 15 cm. de espesor T.M.A. 1 1/2" revenimiento 10+-2 y concepto 7020-07 Suministro de concreto hidráulico de Mr=38 en losa de 15 cm. de espesor T.M.A. 1 1/2".

Resultando en incumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California. Se presume la responsabilidad de entregar la documentación requerida en este resultado al Departamento Técnico, según la sección sexta, artículo 90, fracción IV, toda vez que le corresponde "Verificar que los precios establecidos en los proyectos de obra sean los correctos..." y artículo 91, fracción V, toda vez que le corresponde "Coordinar los procedimientos para la formulación, recepción, revisión y en su caso autorización de las estimaciones de trabajos ejecutados..." del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, de fecha 22 de noviembre de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: (81 y 82)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-36 P-21-12-DAEN-F-37	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Derivado de la revisión al Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a la cuenta de Bancos se verificó que contara con todas las conciliaciones bancarias de los saldos mostrados al cierre del ejercicio 2021, identificando que no se cuenta con las conciliaciones de enero 2021 a diciembre 2021 de la cuenta bancaria número 0109608974.

Asimismo, de la revisión a las conciliaciones bancarias y al cotejar los saldos contables con los documentos fuente, se identificaron partidas en conciliación del ejercicio 2021 por un importe de \$2'120,508.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad se realicen todas las conciliaciones bancarias y se cotejen los saldos contables contra los documentos fuentes a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 85	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-44.1	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

De la cuenta de Gastos a Comprobar correspondiente al ejercicio fiscal 2021 no se efectuó la comprobación de un importe por \$101,364

Incumpléndose con lo establecido en la Norma Administrativa Número 8 Sección I Políticas de Operación Inciso I, la cual establece un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción del cheque correspondiente para su comprobación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad se realicen las acciones para su recuperación, cancelación y/o depuración a efecto de atender la Normatividad.

NÚM. DEL RESULTADO: (90 y 146)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-44.8 D-21-12-DAEN-F-13	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California presenta al 31 de diciembre de 2021 en Balanza de Comprobación, en la cuenta contable Otros Deudores saldos por \$57'019,596 que corresponden a los siguientes Fideicomisos: 1-1-2-3-9-30 Fideicomiso Bansi, S.A., por \$31'091,114; 1-1-2-3-9-33 Fideicomiso de Seguridad Pública por \$1'394,334; 1-1-2-3-9-35 Fideicomiso Invex F/2534 por \$22'922,276 y 1-1-2-3-9-36 Fideicomiso BBVA Bancomer, S.A., F/4111563 por \$1'611,872, observándose que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 referente a los lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, teniendo este último diversos puntos señalados como normatividad contable que debe dar cumplimiento la Entidad, entre los cuales están los puntos C.2.1, C.2.2, C.2.3 y C.2.8.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que se atiendan los lineamientos que deben observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

(Handwritten blue marks and scribbles)

(Handwritten signature in blue ink)



NÚM. DEL RESULTADO: 91	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-44.9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

Durante el ejercicio fiscal 2021 el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California efectuó pagos a una empresa por la renta de las luminarias por un total de \$41'383,902 con recursos depositados a la cuenta bancaria de Fortamun 2021; un importe de \$14'063,189 con recursos transferidos a la cuenta utilizada para el pago del gasto corriente, lo anterior para dar cumplimiento al Contrato de Arrendamiento para el Proyecto de Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Ensenada, Baja California, observándose que no se dio total cumplimiento a lo establecido en la Cláusula sexta fracciones V y X del Contrato de Arrendamiento para el "Proyecto de Modernización del Alumbrado Público para el Municipio de Ensenada, Baja California", así como al artículo quinto, inciso a) del Contrato de Fideicomiso, en donde se establece que los Remanentes de los derechos de alumbrado público que realice la Comisión Federal de Electricidad sean depositados en la cuenta del Fideicomiso creada como garantía para el pago de la Luminarias.

Por lo anterior, la Tesorería del Ayuntamiento de Ensenada no ha dado cumplimiento a la Cláusula sexta fracciones V y X del Contrato de Arrendamiento para el "Proyecto de Modernización del Alumbrado Público para el Municipio de Ensenada, Baja California", así como al artículo quinto, inciso a) del Contrato de Fideicomiso, en correlación con el artículo 49, fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 99	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-54.1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

De la revisión efectuada de Bienes Muebles por \$4'526,740, se observa que por el importe de \$1'162,029, no se localizaron por lo menos tres cotizaciones para adquisición de los mismos.

Por todo lo anterior, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracciones I en correlación con el 78 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California y artículo 65 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.



NÚM. DEL RESULTADO: 106	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-62	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de la revisión efectuada al Padrón General de Bienes Muebles emitido por la Dirección de Bienes Patrimoniales de Oficialía Mayor, donde se detallan los Bienes Muebles con saldo al cierre del ejercicio 2021 por \$599'010,648, el cual al compararlo con registros contables presentados en la Cuenta Pública que ascienden a \$604'980,949 existe una diferencia por \$5'970,301, de más en registros contables, la cual no fue aclarada por la entidad.

Por todo lo anterior, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", en correlación con el artículo 65 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 108	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-64	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California mantiene registros en su Padrón de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2021, de 821 Bienes con estatus de "P" Propuestos para Baja indicando en el mismo que son bienes que ya no se encuentran en funcionamiento físico, por un importe de \$51'912,972, con fecha de registro anterior al ejercicio 2021 y anteriores, de los cuales no se ha efectuado el procedimiento para la baja de los mismos.

Incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica No. 7 numeral 1.6 Sistema de Inventarios y Resguardo de Bienes Muebles.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que de los Bienes Muebles registrados con estatus de "P" Propuestos para Baja se concluya con el procedimiento para la baja de los mismos, a efecto de atender la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: (110 y 117)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-65.1 NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-79.1	Recomendación
RECURRENTE:	No

Con fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Urgencia Extrema la transferencia a título gratuito de Bienes Muebles al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en los puntos duodécimo, décimo tercero y décimo cuarto señalados en el



Acuerdo, los cuales no han sido dados de baja del Padrón de Bienes Muebles y de registros contables del Ayuntamiento de Ensenada.

Adicionalmente, no ha realizado la baja en registros contables de 48 Bienes Inmuebles por un importe de \$49'110,907 que fueron autorizados en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Urgencia Extrema de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021 para transferirse a título gratuito a favor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

Incumpliendo con el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Urgencia Extrema de fecha 26 de febrero de 2021 y con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que se concluya la reunión de trabajo con el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín para la entrega a título gratuito de los Bienes Muebles e Inmuebles a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo.

NÚM. DEL RESULTADO: 114	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-75	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California proporcionó Padrón de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2021 por \$5,641'567,234, de los cuales \$5,409'560,808 corresponden a los Bienes Inmuebles Públicos y \$232'006,426 corresponden a Bienes Privados, los cuales al compararlos con registros contables que ascienden a \$4,249'832,495, existiendo una diferencia de \$1,391'734,739, de menos en registros contables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la entidad que se concluyan las reuniones de trabajo a efecto de conciliar el Padrón de Bienes Inmuebles contra registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 122	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-83.1	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

En relación a la cuenta de Proveedores por Pagar por \$96'514,288, el importe por \$39'535,337, corresponde a los adeudos por pagar a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada que al comparar contra las Cuentas por Cobrar de la citada Comisión por \$44'867,659 existe una diferencia no conciliada por \$5'332,322.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Incumpliendo con lo establecido con el artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Se le recomienda a la entidad que de las reuniones de trabajo realizadas con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada con la finalidad de conciliar los saldos proporcione las Minutas de las Reuniones celebradas debidamente requisitadas por ambas entidades.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (123, P-21-12-DAEN-F-83.2, Recomendación, Sí)

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California efectuó pagos del ejercicio 2021 por concepto de ISR sobre Sueldo por \$49'431,190, ISR por Asimilados a Salarios \$5'529,479, Retención a Arrendadores por \$28,400 y Retenciones a Profesionista por \$262,032, de los cuales se originó el pago de recargos por la cantidad de \$457,097 y actualizaciones por \$172,308, incumpliendo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que efectuó los pagos de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Table with 2 columns: Field (NÚM. DEL RESULTADO, NÚM. PROCEDIMIENTO, RECURRENTE) and Value (124, P-21-12-DAEN-F-83.3, Recomendación, Sí)

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California presenta saldos al 31 de diciembre 2021 en sus Estados Financieros en Cuentas por Pagar a cargo del ISSSTECALI \$1,182'459,254, los cuales corresponden al ejercicio 2020 y anteriores.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 18, 22 y 132 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y artículo 49 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California.

Asimismo, al comparar los saldos al 31 de diciembre de 2021 del ISSSTECALI a corto plazo por \$168'848,611, más saldo a largo plazo por \$1,013'610,643, que en suma asciende a un monto de \$1,182'459,254, el cual al ser comparado con el saldo presentado en estado de Cuentas por Cobrar del ISSSTECALI por \$1,172'790,067, arroja una diferencia no aclarada de más en registros contables por \$9'669,187.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que se realice la conciliación de los saldos de sus registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 125	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-83.4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California presenta al 31 de diciembre de 2021 saldos del Instituto Mexicano del Seguro Social por Cuotas Obreras retenidas a empleados y Cuotas Patronales por \$186'110,168, de los cuales corresponden la cantidad de \$134'732,042 al ejercicio 2020 y el importe de \$51'378,126 al ejercicio 2021, no enteradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior la Tesorería del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California no ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 último párrafo y 39 primer párrafo de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y artículo 49 fracción XXXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 126	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-83.2	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Durante el ejercicio fiscal 2021 el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California efectuó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por conceptos de Cuotas y Aportaciones por \$13'102,725, actualización por \$979,670 y recargos por \$5'006,026, estos dos últimos conceptos incumplen con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que efectúe los pagos de las Cuotas y Aportaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 129	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-12-DAEN-F-85	Recomendación
RECURRENTE:	Sí

Derivado de la revisión de saldos en registros con antigüedad, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores y sin movimiento por \$146'384,071, los cuales no se han pagado o no se ha realizado su análisis y depuración contable.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que una vez que se integre el Comité de Cancelación de Cuentas Contables del Ente Público se realicen las acciones correspondientes para su pago, análisis y/o depuración, de conformidad con los requerimientos que establezca el Comité.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 12 de septiembre de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL


DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 327

...28

**DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

**DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 327 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.